

cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para, que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente anuncio, y en especial de los interesados, de conformidad con lo previsto en la base séptima de las de convocatoria.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—6.363-A.

24468 *RESOLUCION del Tribunal de pruebas selectivas de acceso a la plantilla de funcionarios del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid en la especialidad de Traumatología, por la que se fijan fechas del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y de comienzo del primer ejercicio.*

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 28 de septiembre, jueves, a las diez horas, en la sala de Juntas de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 3 de noviembre, viernes, a las diez horas, en el Aula del Servicio de Traumatología de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento, por me-

dio del presente anuncio y en especial de los interesados, de conformidad con lo previsto en la base séptima de las de convocatoria.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—6.364-A.

24469 *RESOLUCION del Tribunal de pruebas selectivas de acceso a la plantilla de funcionarios del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid en la especialidad de Nefrología, por la que se fijan fechas del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y de comienzo del primer ejercicio.*

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 28 de septiembre, jueves, a las diez quince horas, en la sala de Juntas de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 6 de noviembre, lunes, a las diez horas, en el Aula del Profesor García de la Fuente, Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente anuncio y en especial de los interesados, de conformidad con lo previsto en la base séptima de las de convocatoria.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—6.365-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24470 *ORDEN de 17 de julio de 1978 de aprobación del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de El Vicario (Ciudad Real).*

Excmos. Sres.: El proyecto de la presa de El Vicario (Ciudad Real), sobre el río Guadiana, fue aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de mayo de 1969. Las obras correspondientes fueron subastadas el 10 de marzo de 1970, encontrándose en la actualidad ultimadas para entrar en servicio.

Por Real Decreto 1510/1977, de 20 de mayo, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Vicario (Ciudad Real), estableciéndose en su artículo 3.º que para proceder a la realización de las obras de transformación en regadío se constituiría una Comisión Técnica Mixta, compuesta por tres Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en representación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes señalado, la Comisión Técnica Mixta, designada al efecto, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras correspondiente, en el que se estudian con uniformidad de criterio las obras necesarias para la total transformación de la zona, conjuntamente con la concentración parcelaria de la misma.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable por el embalse de El Vicario (Ciudad Real), redactado por la Comisión Técnica Mixta, designada con arreglo al artículo 3.º del Real Decreto 1510/1977, de 20 de mayo.

Segundo.—Los terrenos incluidos en esta Zona Regable corresponden a los delimitados en el artículo 2.º del Real Decreto 1510/1977, de 20 de mayo, con las modificaciones que faculta el artículo 4.º y el artículo 188 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la delimitación definitiva es la siguiente: Este, casco urbano de Ciudad Real y carretera nacional de Ciudad Real a Toledo (CN-401); Norte, río Guadiana; Oeste, río Guadiana y término municipal de Picón («Dehesa de Sedano»), y Sur, carretera nacional de Ciudad Real a Piedrabuena (CN-430), camino de Arzollar y carretera nacional de Ciudad Real a Puertollano (CN-420). La superficie regable total neta es de 4.715 hectáreas.

Tercero.—En la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en la Memoria del Plan Coordinado, adaptando las unidades de obra a los distintos modelos oficiales y de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

Cuarto.—La relación de las obras del Plan, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden y las que corresponden al Ministerio de Agricultura en el anejo número 2, debiéndose ajustar el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Quinto.—Las obras de interés común a ejecutar por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tendrán la siguiente financiación: 50 por 100 de subvención a cargo del Estado; 10 por 100 a cargo de los agricultores afectados durante la ejecución de las obras y el restante 40 por 100 como anticipo de la Administración, que deberá ser devuelto por los interesados en veinte anualidades, a partir de la terminación de las obras con el 1,5 por 100 de interés anual.

Sexto.—Las obras que realice el Ministerio de Agricultura tendrán una subvención del 40 por 100, debiendo reintegrar los agricultores afectados el restante 60 por 100 en veinte anualidades, contadas a partir de la terminación de las obras, con el 4,5 por 100 de interés anual.

Séptimo.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de obras

O b r a	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan Coordinado	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Grandes obras hidráulicas		
Presa de El Vicario	Obra Presentado	Terminada 8
Obras complementarias de la presa de El Vicario		
Obras de interés común		
Estación de bombeo	1	13
Depósito elevado	1	11
Redes principales de distribución.	1	9

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión de orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

O b r a	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan Coordinado	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Obras de interés general		
Caminos	1	12
Obras de sector		
Redes principales de distribución.	1	13
Desagües	1	10
Obras complementarias		
Redes secundarias	1	13

24471 ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se da nueva redacción al apartado 8.1 de la de 28 de enero de 1978 que regula la concesión de préstamos a los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2876/1977, de 11 de noviembre, contempló, entre otros extremos, la posibilidad de que la MUFACE destinase hasta un 40 por 100 de los fondos que no hayan de aplicarse de modo inmediato al cumplimiento de obligaciones reglamentarias en inversiones de carácter social. A tal fin, y en desarrollo de lo que antecede, se dictó por esta Presidencia del Gobierno la Orden de 26 de enero del presente año que regula la concesión de préstamos a los mutualistas de MUFACE, estableciendo dos tipos de préstamos, unos para satisfacer fines personales y otros para adquirir vivienda de carácter permanente. En relación con este último tipo de préstamos, el apartado 8.1 de la indicada Orden establece la documentación exigible para la concesión del préstamo, entre la que se especifica declaración jurada de no figurar como contribuyente por Contribución Territorial Urbana de la provincia respectiva.

En el desarrollo normativo de esta Orden, y a efectos de su inmediata aplicación, los órganos colegiados de MUFACE (Consejo Rector y Junta de Gobierno), han constatado que el tenor literal del citado párrafo 8.1, de llevarse a cumplido efecto en sus estrictos términos, podría provocar situaciones atípicas e injustas, toda vez que, siguiendo la prescripción del precepto, no podrían solicitar este tipo de préstamos aquellos mutualistas que ya fueren propietarios de una vivienda, pero que esta hubiese devenido insuficiente para unas necesidades familiares distintas. Por otra parte, la declaración jurada que se solicita no especifica si el peticionario del préstamo debe manifestar si es

titular de un derecho de dominio sobre otro tipo de bien inmueble distinto de la vivienda, dato este de indudable interés para efectuar la valoración de las peticiones de préstamos que se formalicen, en cuanto que una declaración más omnicomprendensiva permitirá una mayor y más certera adjudicación o denegación, en su caso, de los repetidos préstamos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a iniciativa del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, dispone:

Primero.—El apartado 8.1 de la Orden de 26 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero) queda redactado de la siguiente manera:

«8.1. Para los préstamos de adquisición de vivienda será preciso, además de la certificación antes citada, una declaración jurada del peticionario del préstamo en la que se especifique su residencia y se establezca su situación como contribuyente por Contribución Territorial Urbana, detallando, en caso de serlo, características del inmueble o inmuebles de su propiedad y de si se trata de vivienda, solares o locales de negocio, así como aquella otra información complementaria que el Consejo Rector estime procedente. Acordada la concesión del préstamo al mutualista solicitante, éste deberá aportar en ese momento una fotocopia de la documentación acreditativa del compromiso de adquisición de vivienda.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Presupuestos, Interventor general de la Administración Civil del Estado y Gerente de la MUFACE.

24472

ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se rectifica la de este Departamento de 30 de noviembre de 1977 sobre aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalarse en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos, en el sentido de determinar la titularidad del expediente TC/52.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1977, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) aceptó, junto con otra, la solicitud presentada por don Jesús Hervella García, en nombre de la Sociedad a constituir «Prephor, S. A.» (expediente TC/52), concediéndole los beneficios del grupo B, con el 10 por 100 de subvención de las inversiones reales fijas, de los establecidos para las Empresas que proyecten instalarse en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos.

Siéndole imposible al promotor citado constituir la Sociedad mencionada con el nombre previsto, dado que ya existen, según informe del Registro de Sociedades Mercantiles, otras dos Sociedades con la misma denominación, ha solicitado constituir la con el nombre de «Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR, S. A.).

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Queda rectificada la Orden de esta Presidencia, del Gobierno de 30 de noviembre de 1977 en el sentido de que el titular del expediente TC/52, que figura en el anexo de dicha Orden, lo sea Jesús Hervella García (en nombre de la Sociedad a constituir «Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR, S. A.).

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

24473

ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se acepta una solicitud presentada en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, los beneficios aplicables